

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 24 de abril de 1996.

Visto el expte. de Superintendencia Judicial N° 451/96, caratulado "Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Córdoba n° 2 - comunicación - cuestión de superintendencia con la Cámara Federal de Córdoba", y

CONSIDERANDO:

1°) Que llegan a conocimiento de esta Corte los acuerdos celebrados, por un lado, por los señores jueces que integran los Tribunales Orales en lo Criminal Federal números 1 y 2 de la Provincia de Córdoba, y -por el otro- por la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, en los cuales los órganos que los celebraron determinaron sendos procedimientos para la asignación de causas al Tribunal Oral n° 2, recientemente constituido.

En razón de que tanto los tribunales orales como la cámara consideraron que les correspondía establecer el régimen de turnos y que han fijado mecanismos substancialmente diversos para tal fin, se presenta un impedimento para la asignación de los procesos elevados por los jueces federales de la jurisdicción, el cual debe ser subsanado -dada la naturaleza de los intereses comprometidos- mediante la urgente intervención de esta Corte que permita la inmediata radicación de las causas pendientes.

2°) Que, en primer lugar, cabe puntualizar que la acordada 36/94 de esta Corte, con la limitación establecida por la acordada 4/95, no deja lugar a dudas de que las facultades delegadas en las cámaras federales con asiento en las provincias estuvo inequívocamente restringida a la superintendencia sobre los "funcionarios y empleados" de los tribunales orales que funcionen dentro del distrito correspondiente, de modo que la decisión de los supuestos de hecho alcanzados sólo involucraba a "los casos concretos de esta naturaleza", sin avanzar sobre facultades que en manera alguna quedaron comprendidas en la delegación efectuada por la acordada que la cámara federal invocó para sostener su competencia.

3°) Que, por otro lado, del informe elevado por la Secretaría Letrada de Informática dependiente

de esta Corte, surge que se está confeccionando un programa para la asignación de causas en los Tribunales Orales de La Plata, utilizando una metodología similar a la seguida en los Tribunales Orales de la Capital Federal, en la Cámara Federal de San Martín y en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal que, asimismo, es semejante al proyecto aprobado por la Cámara Federal de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal.

4°) Que, en las condiciones señaladas, es de toda conveniencia establecer un sistema que mantenga un significativo grado de uniformidad en la metodología seguida para la asignación de causas, circunstancia que lleva -asimismo- a dejar de lado el procedimiento previsto en el acuerdo conjunto celebrado por los tribunales orales números 1 y 2, pues aquél no responde a las pautas consideradas en los programas actualmente en vigencia.

5°) Que, en consecuencia, la decisión definitiva de la cuestión planteada quedará diferida para el momento en que se concluya el programa mencionado en el considerando 3°), sin perjuicio de lo cual corresponde establecer el turno del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de la Provincia de Córdoba desde la fecha de su constitución hasta el 31 de mayo del corriente año, el cual podrá ser prorrogado o modificado por esta Corte con motivo de que se concluya el trabajo pendiente a cargo de la Secretaría Letrada de Informática.

6°) Que, por último, las expresiones que pronunciaron -en el acuerdo celebrado el día 1° de abril del año en curso- los jueces que integran el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de Córdoba, resultan impropias de la jerarquía que poseen y exceden la prudencia, circunspección y mesura que son componentes indispensables de todos los actos de un magistrado, por lo que corresponde efectuarles un llamado de atención a fin de que en el futuro se abstengan de formular manifestaciones de la naturaleza indicada.

Por ello,

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*SE RESUELVE:

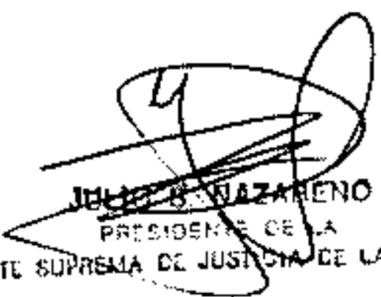
1°) Dejar sin efecto lo establecido por los señores jueces que integran los Tribunales Orales en lo Criminal Federal números 1 y 2 de la Provincia de Córdoba y por la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, en los acuerdos celebrados el 26 de marzo de 1996 y el 28 de marzo de 1996, respectivamente.

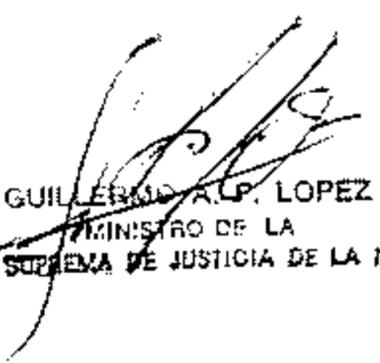
2°) Diferir el sistema de asignación de causas entre los mencionados tribunales orales para el momento en que la Secretaría Letrada de Informática del Tribunal concluya el programa en elaboración.

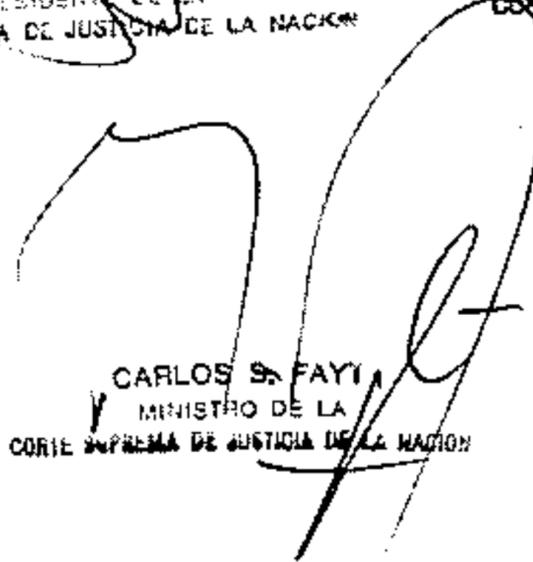
3°) Establecer el turno del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 de la Provincia de Córdoba durante el lapso que transcurra desde la fecha de su constitución hasta el 31 de mayo del corriente, sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente.

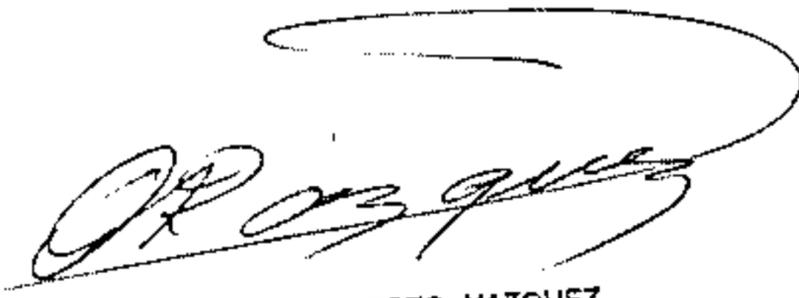
4°) Formular un llamado de atención a los doctores Jaime Díaz Gavier, Carlos Otero Alvarez y José Vicente Muscará, jueces del Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 1 de Córdoba.

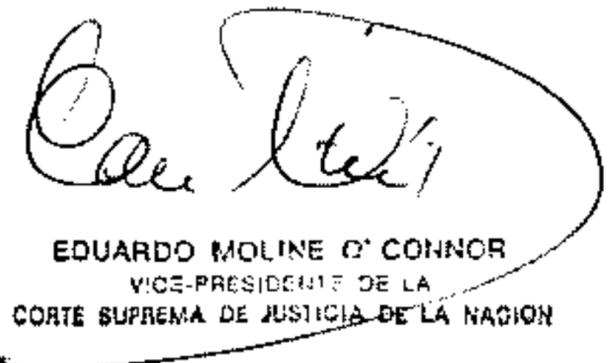
Registrese, hágase saber y archívese.


JULIO S. WAZARENO
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


GUILLERMO A.P. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


Dr. ADOLFO ROBERTO VAZQUEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION


EDUARDO MOLINE O'CONNOR
VICE-PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION